

RESOLUCIÓN No. 02072

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2012ER137285 del 13 de noviembre de 2012 (folio 813 tomo 5) y el radicado 2012ER156350 del 17 de diciembre de 2012 (folio 815 tomo 5), la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800175457-5, a través del segundo suplente del representante legal, el señor **GIUSEPPE FARACI BENINATI**, identificado con cédula de extranjería No. 154331, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Calle 65 No. 95 - 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado por el representante legal.
- Certificado de la Cámara de comercio de Bogotá
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia No. 50C1085838 del 1 de noviembre del 2012.
- Nombre y Localización del predio, proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto, obra o actividad
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan vertimiento
- Plano donde se identifica origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

RESOLUCIÓN No. 02072

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenta hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado.
- Muestreo de aguas, residuos sólidos, suelos, aire y mediciones de ruido. Análisis fisicoquímico y bacteriológico de aguas residuos sólidos y aire. CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOSER LTDA.
- Análisis Fisicoquímicos y calidad del aire ANALQUIM LTDA.,
- Certificados de calibración equipos utilizados en las caracterizaciones de vertimientos.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Caracterización de lodos y Hojas de seguridad del adhesivo P.V.A.
- Concepto sobre uso del suelo
- Plan de Gestión de riesgo para el manejo de vertimientos
- Copia del recibo de pago No. 830160/416926 del 01 de noviembre de 2012 por valor de \$165.012.00 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería por evaluación del permiso de vertimientos.

Que el pago del servicio de evaluación realizado por la sociedad PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., se realizó bajo la vigencia de la Resolución No. 2173 del 2003, del DAMA (hoy la Secretaría Distrital de Ambiente), la cual fue derogada por la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos mediante el Auto No. 00551 del 15 de abril de 2013 (folio 1041 del tomo 7).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 22 de mayo de 2013 al señor **OMAR ALEXANDER MOLINA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.168.736, según poder debidamente otorgado por el segundo suplente del representante legal, de la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, el señor **GIUSEPPE BENINATI**, quedando ejecutoriado el 23 de mayo de 2013 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaria el 6 de junio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la

RESOLUCIÓN No. 02072

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., identificada con NIT. 800175457-5, ubicada en la Calle 65 No. 95 - 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad, procedió a evaluar el radicado No. 2012ER137285 del 13 de noviembre de 2012, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el Concepto Técnico No. 05713 del 20 de agosto del 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante Auto No. 2333 del 21 de septiembre de 2013, declaró reunida toda la información para decidir el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado 2012ER137285 del 13 de noviembre de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 19 de julio de 2013, al predio ubicado en la Calle 65 No. 95 – 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 05713 del 20 de agosto de 2013, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la localidad de Engativá, dedicado a la actividad de artes gráficas, con el fin de verificar el estado ambiental de las actividades desarrolladas y dar atención a los radicados del asunto.

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si

JUSTIFICACIÓN

El establecimiento genera vertimientos con sustancias de interés sanitario provenientes del proceso de encuadernación mecánica, las cuales después de ser reutilizadas en los servicios sanitarios, son vertidas a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de

RESOLUCIÓN No. 02072

vertimientos.

El establecimiento presento solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado 2012ER156350, la cual de acuerdo a las condiciones evaluadas de las actividades desarrolladas, se puede establecer que la documentación allegada y de acuerdo con las consideraciones técnicas aportadas en el desarrollo de la visita es suficiente para dar la viabilidad técnica para otorgar el permiso de los vertimientos.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No

JUSTIFICACIÓN

El establecimiento **INCUMPLE** con las obligaciones a y h establecidas para generadores de residuos peligrosos en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Capítulo III, artículo 10, evaluadas en el numeral 4.3.3 del presente concepto.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el establecimiento mediante radicado 2012ER156350, se le sugiere al grupo jurídico de esta Subdirección otorgar el permiso de vertimientos por el termino de 5 años.

Se recomienda al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo que el permiso de vertimientos otorgado este sujeto a la presentación anual de una caracterización de agua residual. La caracterización deberá ser presentada 60 días después de ser notificada la resolución por la cual se otorgue el permiso de vertimientos y anualmente en el mismo mes de notificación de esta. La caracterización deberá cumplir con los lineamientos que se describen a continuación

1. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, el laboratorio o los laboratorios que realicen el muestreo y los análisis de cada uno de los parámetros deberán estar acreditados por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. Los laboratorios podrán subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá reportar en su reporte de resultados el parámetro y el laboratorio subcontratado. Lo anterior a fin de que la matriz de parámetros se encuentre totalmente acreditada.
2. Los parámetros mínimos a monitorear son: Arsénico Total, Cadmio Total, Cianuro Total, Zinc Total, Cobre Total, Compuestos fenólicos, Cromo Hexavalente, Cromo

RESOLUCIÓN No. 02072

Total, Hierro Total, Manganeso Total, Molibdeno Total, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros Totales, Color, DBO, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos.

3. *El documento del informe de caracterización es diferente del reporte del laboratorio y deberá incluir:*
- *Identificación del punto de toma de muestras, con registro fotográfico y descripción de la actividad que genera la descarga monitoreada.*
 - *Original del formato de registro de parámetros de campo, el cual deberá estar firmado y ser expedido por el Laboratorio.*
 - *Original del formato de registro del aforo de caudal, incluyendo el método de medición.*
 - *Cálculo de alícuotas para la composición de la muestra. No aplica si la muestra es puntual, en tal caso reportar el tiempo de duración de la descarga y número de descargas mensuales.*
 - *Original del reporte del laboratorio (o laboratorios en caso de subcontratación) del resultado de los parámetros analizados.*
 - *Métodos analíticos y límites de detección para cada parámetro.*

Cálculos de las cargas contaminantes por parámetro expresado en Kg/día o l/día

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de esta autoridad ambiental para el citado trámite, se dio inicio al trámite administrativo ambiental a través del Auto No. 0551 del 15 de abril de 2013, emitido por la Dirección de Control Ambiental, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 19 de julio de 2013, al predio ubicado en la Calle 65 No. 95 – 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad, en donde funciona la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 05713 del 20 de agosto de 2013, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, para el predio ubicado en la Calle 65 No. 95 - 28 de la localidad de

RESOLUCIÓN No. 02072

Engativá de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se ubica en la Calle 65 No. 95 - 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad, de propiedad del **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 – 5.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las

RESOLUCIÓN No. 02072

normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Calle 65 No. 95 - 28 de la localidad de Engativá de esta ciudad,.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 02072

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibidem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 02072

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la red de alcantarillado, solicitado por la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, para el predio ubicado en la Calle 65 No. 95 - 28, Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, para el predio ubicado en la Calle 65 No. 95 - 28, Localidad de Engativá de esta ciudad, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 02072

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Se requiere a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, por intermedio de su Representante Legal, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
2. Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 075 de 2011.
3. No verter aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, como usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB), para lo cual la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, deberá presentar al prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos. Mientras se expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la caracterización debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - 4.1. *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, el laboratorio o los laboratorios que realicen el muestreo y los análisis de cada uno de los parámetros deberán estar acreditados por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. Los laboratorios podrán subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá reportar en su reporte de resultados el parámetro y el laboratorio subcontratado. Lo anterior a fin de que la matriz de parámetros se encuentre totalmente acreditada.*

RESOLUCIÓN No. 02072

4.2. Los parámetros mínimos a monitorear son: *Arsénico Total, Cadmio Total, Cianuro Total, Zinc Total, Cobre Total, Compuestos fenólicos, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Hierro Total, Manganeseo Total, Molibdeno Total, Plata Total, Plomo Total, Selenio Total, Sulfuros Totales, Color, DBO, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos.*

4.3. El documento del informe de caracterización es diferente del reporte del laboratorio y deberá incluir:

- *Identificación del punto de toma de muestras, con registro fotográfico y descripción de la actividad que genera la descarga monitoreada.*
- *Original del formato de registro de parámetros de campo, el cual deberá estar firmado y ser expedido por el Laboratorio.*
- *Original del formato de registro del aforo de caudal, incluyendo el método de medición.*
- *Cálculo de alícuotas para la composición de la muestra. No aplica si la muestra es puntual, en tal caso reportar el tiempo de duración de la descarga y número de descargas mensuales.*
- *Original del reporte del laboratorio (o laboratorios en caso de subcontratación) del resultado de los parámetros analizados.*
- *Métodos analíticos y límites de detección para cada parámetro.*
- *Cálculos de las cargas contaminantes por parámetro expresado en Kg/día o l/día*

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT. 800.175.457 - 5, a través de su representante legal el señor **GIUSEPPE BENINATI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 154.331, o quien haga sus veces, en la Calle 65 No. 95 - 28, Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02072

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2010-164 (7 Tomos)
Concepto Técnico: 05713 del 20 de agosto de 2013
Radicación: 2012ER137285 del 17 de diciembre de 2012
Sociedad: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.
Dirección: Calle 65 No. 95 -28
Elaboró: Paula Vivian Tapias Galindo
Revisó: María del Pilar Delgado Rodríguez
Asunto: solicitud permiso de vertimientos
Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos
Localidad: Engativá

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C. C:	79789217	T. P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
---------------------------------	-------	----------	-------	------	------------------	------------

Revisó:

Paula Vivian Tapias Galindo	C. C:	52816615	T. P:	181893CS J	CPS:	CONTRAT O 056 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
María Del Pilar Delgado Rodríguez	C. C:	41651554	T. P:	36856	CPS:	CONTRAT O 608 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2013
VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C. C:	79757869	T. P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1226 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/10/2013

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 02072

Haipha Thracia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

28/10/2013

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 **DIC** 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de la Resolución 2072/2013 al señor (a)
Omar Alexander Molina Cruz en su calidad
de Ambiental
identificado con C.C. 80.168.736 de
Bogotá del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO

Omar Alexander Molina C
Dirección: Calle 63 n° 95-28
Teléfono (s): 4302110
Notificado hora 9:00 AM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 31 **DIC** 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



